



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, EN ADELANTE "LA PROFEPA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA, LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR LA DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA, EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA LIC. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, TODOS PERTENECIENTES AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Asimismo, el artículo 4º del citado precepto constitucional establece el derecho humano a un ambiente sano.

El Plan Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, establece como objetivo prioritario 1, del promover la conservación,



protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.

El artículo 174 bis, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establecen que **“LA PROFEPA”** podrá determinar el destino final de las materias primas forestales, productos forestales maderables o recursos forestales no maderables decomisados, una vez que se emita la resolución en el procedimiento administrativo y se encuentre firme por no haber sido impugnada, o bien habiéndose impugnado y agotado los medios de defensa, se haya declarado su validez; lo cual podrá realizarse mediante donación a organismos públicos e instituciones científicas o de enseñanza superior o de beneficencia pública, según la naturaleza del bien decomisado y de acuerdo a las funciones y actividades que realice el donatario, siempre y cuando no sean lucrativas.

Con base en lo anterior, las instituciones signantes manifiestan su interés de estipular mecanismos de comunicación y coordinación para el mejor destino de la madera decomisada que ya no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo o penal alguno, así como, de colaborar mutuamente en la regulación de la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en el Estado de Campeche.

## DECLARACIONES

1. Declara **“LA SEMARNAT”** a través de su Titular que:
  - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre sus facultades se encuentran fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable



además de promover la participación social en la formulación, aplicación, vigilancia de la política ambiental y concertar acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

Asimismo, tiene como propósito fundamental constituir una política de Estado de protección ambiental, que revierta las tendencias del deterioro ecológico y sienta las bases para un desarrollo sustentable en el país. Tiene dentro de sus funciones principales el conservar los ecosistemas más representativos de México y su biodiversidad, mediante las Áreas Naturales Protegidas y otras modalidades de conservación; desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas, y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

**1.2.** La **Mtra. María Luisa Albores González**, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 5, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**1.3.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320 en la Ciudad de México.

**2.** Declara **"LA PROFEPA"** a través de su Titular que:

**2.1.** Es un Órgano Desconcentrado de "SEMARNAT", de conformidad con los artículos 2º, fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación y protección de los recursos forestales, la vida silvestre, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo con sus ecosistemas y recursos genéticos, manejo y disposición de



materiales y residuos peligrosos, así como la bioseguridad de organismos genéticamente modificados.

Este órgano desconcentrado en el desempeño de sus funciones de inspección, cuenta con la facultad de imponer las medidas de seguridad que procedan cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, dentro de las que se encuentra prevista el aseguramiento precautorio.

Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determinar cuándo proceda como sanción, el decomiso de los bienes de originaron o son objeto de la comisión de infracciones a la legislación en ambiental y establecer el destino final a los bienes asegurados precautoriamente o decomisados, actuaciones que deben desarrollarse con arreglo a los principios jurídicos de economía como celeridad, eficacia como de calidad como publicidad y buena fe.

**2.2.** De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, fracción VIII, y 45, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular la **Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

**2.3.** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Félix Cuevas 6, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03200 en la Ciudad de México.

**3.** Declara "**EL ESTADO**", a través de su Gobernadora Constitucional que:

**3.1.** Es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de



conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I, 30 y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

**3.2.** La **Lic. Layda Elena Sansores San Román**, en su carácter de Gobernadora del Estado de Campeche, lo que acredita en términos del Decreto de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche número 254, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se da a conocer que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tuvo a bien comunicar que la Lic. Layda Elena Sansores San Román, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche", integrada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, obtuvo la constancia de mayoría de votos en la elección a la gubernatura del Estado de Campeche, asimismo, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**3.3.** La **Dra. Sandra Martha Laffon Leal**, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022, asimismo, suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XI, 23 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2, 4, 14, 15, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche.



- 3.4.** El **C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022, asimismo, suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, 14, fracción XVIII Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 3.5.** La **Lic. María Eugenia Enríquez Reyes**, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado, el 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención, asimismo, suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 3.6.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8, Núm. 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

✓

✓



4. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 4.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y con la que acuden y que tienen plena capacidad legal, técnica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.
  - 4.2. Que celebran el **"CONVENIO MARCO"** de buena fe, voluntad plena y sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo.
  - 4.3. Que manifiestan su voluntad en suscribir el presente instrumento jurídico, para conjuntar esfuerzos que permitan realizar acciones establecer mecanismos de comunicación y coordinación para el mejor destino de la madera decomisada.

**"LAS PARTES"** celebran el presente **"CONVENIO MARCO"** al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El Convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, estipulen las bases y mecanismos generales para poner en marcha acciones conjuntas para la donación de madera decomisada por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo o penal alguno, así como para colaborar mutuamente en la regulación de la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en el Estado de Campeche.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** **"LAS PARTES"** adquieren, dentro de sus respectivas competencias, los compromisos conjuntos siguientes:

- a) Promover acciones en el ámbito de sus atribuciones, para la consecución del objeto del presente instrumento, en beneficio



de los habitantes del Estado de Campeche, garantizando su derecho a disfrutar de un ambiente sano para su adecuado desarrollo y bienestar.

- b)** Elaborar los planes de trabajo donde se fijen las metas para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c)** Establecer procedimientos ágiles para el intercambio de información técnica que apoye el desarrollo institucional y el cumplimiento de la legislación ambiental, con la finalidad de cumplir con sus respectivas atribuciones y apoyar la realización de las acciones de colaboración descritas en la presente Cláusula.
- d)** La promoción de la participación de la sociedad en general y de las autoridades competentes del Estado de Campeche, en actividades relacionadas con el cumplimiento a la legislación ambiental y los recursos naturales.

**TERCERA. "LA SEMARNAT"**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a)** Contribuir para que las actividades forestales se desarrollen con criterios de protección a las personas, al medio ambiente, garantizando el desarrollo económico y social.
- b)** Promover mecanismos para la divulgación y cumplimiento de la regulación en materia de Protección al Medio Ambiente en el Estado de Campeche.
- c)** Colaborar con **"EL ESTADO"** en la prevención y en su caso la atención de casos fortuitos o de fuerza mayor que vulneren el bienestar de la población por afectaciones o daños al medio ambiente, recursos forestales y sus servicios ambientales.
- d)** Colaborar en los mecanismos conjuntos que acuerden **"LAS PARTES"** para la regulación de la protección, conservación, uso





sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en el Estado de Campeche.

**CUARTA. “LA PROFEPA”**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Dar atención a las solicitudes de donación que presenten las Dependencias y entidades de **“EL ESTADO”**.
- b) Participar en las pláticas de sensibilización, informativas y capacitaciones que se brinden a las Dependencias y entidades de **“EL ESTADO”**, que acuerden **“LAS PARTES”**.
- c) Colaborar en los mecanismos conjuntos que acuerden **“LAS PARTES”** para la regulación de la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en el Estado de Campeche.
- d) Intercambiar información del recurso maderable que se haya decomisado con motivo de un procedimiento administrativo, así como sus productos o derivados, que sea susceptible como destino final para la donación.



**QUINTA. “EL ESTADO”**, se compromete a las siguientes acciones:

- a) Presentar las solicitudes de donación señalando las acciones o proyectos sin fines de lucro.
- b) Participar en las pláticas de sensibilización, informativas y capacitaciones que se brinden a las Dependencias y entidades de **“EL ESTADO”** que acuerden **“LAS PARTES”**.
- c) Colaborar en los mecanismos conjuntos que acuerden **“LAS PARTES”** para la regulación de la protección, conservación, uso





sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales en el Estado de Campeche.

**SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos de coordinación interinstitucional a fin de establecer los criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para la protección, conservación, uso sustentable de los recursos forestales y la donación de los recursos forestales decomisados, para el desarrollo y cumplimiento de objeto del convenio Marco.

**SÉPTIMA. MESAS DE TRABAJO.** En caso de ser necesario, **“LAS PARTES”** establecerán Mesas de Trabajo para coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS. - “LAS PARTES”** designan a los responsables de la ejecución de este convenio y, en su caso, de las actividades que deriven posteriormente de este instrumento, en los siguientes términos:

- I. **“LA SEMARNAT”**, nombra como responsable para el seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación al **Ing. Julián Alberto Escamilla Nava**, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
- II. **“LA PROCURADURÍA”**, nombra como responsable para el seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación a la **Lic. Gisselle Georgina Guerrero García**, encargada del despacho de la Delegación en Campeche.
- III. **“EL ESTADO”**, nombra como responsable para el seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación a la **Dra. Sandra Martha Laffon Leal**, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



**NOVENA. DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán uso de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cada uno cuente, debiendo contar con la autorización correspondiente.

**DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** "El personal comisionado, contratado, o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del **"CONVENIO"**, continuará bajo la dirección y mando de la dependencia, órgano desconcentrado, sociedad o asociación a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de las partes; que mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a las otras, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y, en cuyo caso, procederán a formalizar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento jurídico.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio de Coordinación.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento.



**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. "EL CONVENIO"**, surtirá efectos a partir de la fecha de firma y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** El manejo de la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, se hará de conformidad con los principios de publicidad, confidencialidad y reserva de la información, así como a la protección de datos personales, que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas relativas y aplicables.

**"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes la información que derive de su actuación.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** manifiestan que este Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y exigibilidad del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes designados por **"LAS PARTES"**, los cuales



por medio de la amigable composición lograrán un consenso sobre el particular.

No obstante, para el caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen que se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR "LA SEMARNAT"**

**POR "EL ESTADO"**

**MTRA. MARÍA LUISA ALBORES  
GONZÁLEZ**

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**LIC. LAYDA ELENA SANSORES  
SAN ROMÁN**

GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

**POR "LA PROFEPA"**

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA**

**DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA  
VERA**

PROCURADORA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**DRA. SANDRA MARTHA LAFFON  
LEAL**

SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**POR LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA  
PÉREZ**

SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**POR LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA**

**LIC. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ  
REYES**

SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Coordinación que tiene por objeto estipular las bases y mecanismos generales para poner en marcha acciones conjuntas para la donación de madera decomisada por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo o penal alguno, consta de catorce fojas firmado entre la SEMARNAT, la PROFEPA y el Gobierno de Campeche en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día dos de junio de 2022.